



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá lunes 10 de abril de 2023

N° 29757-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 14
(De lunes 10 de abril de 2023)

SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL DE PANAMÁ

MINISTERIO PUBLICO/PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Resolución N° PA/DS-047-2023
(De jueves 23 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DENOMINA AL EDIFICIO PLAZA JARDÍN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN, DRA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, CON EL NOMBRE DE DRA. AURA FERAUD.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 017
(De miércoles 29 de marzo de 2023)

QUE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CAPTURA DE LANGOSTA ESPINOSA DEL CARIBE (PANULIRUS ARGUS) A LOS PESCADORES AUTORIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA Y EN LA COMUNIDAD DE ISLA TIGRE DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, Y EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAHÍA AZUL, KUSAPIN Y TOBOBE, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE KUSAPIN, PENÍNSULA VALIENTE, COMARCA NGÄBE-BUGLÉ, POR UN PERIODO DETERMINADO.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 03
(De miércoles 29 de marzo de 2023)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 02 DE 08 DE MARZO DE 2023 Y SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 01
(De viernes 13 de enero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 02
(De viernes 13 de enero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 03
(De viernes 13 de enero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA LA ESTRUCTURA BÁSICA DE FUNCIONAMIENTO Y MODIFICAR LOS CARGOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, A TRAVÉS DEL FONDO DE FUNCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLE (IBI).

Acuerdo Municipal N° 06
(De miércoles 08 de febrero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 65 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, VIGENCIA FISCAL 2023.

Acuerdo Municipal N° 07
(De miércoles 08 de febrero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EXONERA EL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA SEÑORA ELSY YISSEL GÓMEZ VERGARA DE GONZÁLEZ.

Acuerdo Municipal N° 08
(De miércoles 08 de febrero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 09
(De miércoles 08 de febrero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL DECRETO EJECUTIVO No.13 DE 23 DE MARZO DE 2023, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO.29746-B DE 23 DE MARZO DE 2023.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 14
De 10 de Abril de 2023



Se designa a los miembros de la Junta Directiva del Patronato del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 219 de 3 de junio de 2021, se promovió el desarrollo de categorías menores de béisbol y se creó el Régimen Especial para el Establecimiento de Academias Deportivas Profesionales Transnacionales de béisbol;

Que el artículo 4 de la precitada Ley crea el Patronato del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol de Panamá, como entidad sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico y financiero;

Que el artículo 6 de la Ley 219 de 2021, dispone que el Patronato tendrá una Junta Directiva integrada de la siguiente manera: El director general del Instituto Panameño de Deportes o quien este designe; un representante del Órgano Ejecutivo designado por el presidente de la República; el presidente de la Federación Panameña de Béisbol, o quien este designe; un representante de los clubes cívicos vinculados al béisbol y un representante del sector privado;

Que los miembros de la Junta Directiva, con excepción del director general del Instituto Panameño de Deportes y el representante del Órgano Ejecutivo, serán designados para un periodo de cuatro (4) años. Cada miembro tendrá un suplente, quien actuará en ausencia del principal,

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a los integrantes de la Junta Directiva del Patronato del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a los miembros de la Junta Directiva del Patronato del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol de Panamá:

En representación de los clubes cívicos vinculados al béisbol:

Principal: Alberto Avilés, portador de la cédula de identidad personal No.8-788-2205
Suplente: Fernando Morrell, portador de la cédula de identidad personal No.8-839-955

En representación del sector privado:

Principal: Pedro Alberto Boyd García de Paredes, portador de la cédula de identidad personal No.8-755-1436
Suplente: Adolfo Campos, portador de la cédula de identidad personal No.8-721-990.

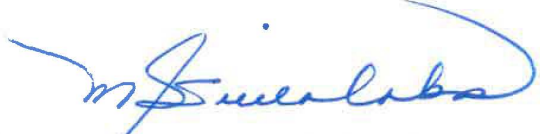
Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 219 de 3 de junio de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diez* (10) días del mes de *Abril* del
año dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

RESOLUCIÓN No. PA/DS-047-2023

(de 23 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se denomina al edificio Plaza Jardín del Centro de Capacitación e Investigación de la Procuraduría de la Administración, Dra. Alma Montenegro de Fletcher, con el nombre de **Dra. Aura Feraud**.

El Procurador de la Administración
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales.

Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 38 de 2000, contempla que es una de las funciones del Procurador de la Administración, elaborar, conjuntamente con los responsables de las secretarías y las direcciones, los manuales y reglamentos para el funcionamiento de la institución, su modernización y adecuación administrativa.

Que el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 38 de 2000, establece que es misión de esta Procuraduría brindar orientación y capacitación legal administrativa a los servidores públicos y al ciudadano en la modalidad de educación informal.

Que para dar cumplimiento a las acciones de capacitación establecidas por Ley, se cuenta con el Centro de Capacitación e Investigación de la Procuraduría de la Administración (CECPA), a través del cual se desarrollan programas de fortalecimiento y mejora de la gestión pública.

Que mediante la derogación del artículo 1 de la Ley 33 de 1941, mediante el artículo 12 de la Ley 81 de 2013, desde el punto de vista legal, no existe impedimento para que obras o lugares de uso público, puedan llevar el nombre de personas vivas, salvo que sean de carácter municipal.

Que, hasta la fecha el edificio Plaza Jardín del Centro de Capacitación e Investigación de la Procuraduría de la Administración, Dra. Alma Montenegro de Fletcher, se ha mantenido con una denominación general, sin embargo, consideramos relevante que el mismo sea reconocido con el nombre de la Dra. Aura Feraud, quien tuvo a su cargo la dirección de la Procuraduría de la Administración, en su condición de Procuradora de la Administración, del 29 de enero de 1990 hasta el 16 de abril de 1991.

Que la Dra. Aura Feraud, es abogada destacada, reconocida nacional e internacionalmente por sus valiosas contribuciones en las diferentes posiciones que ocupó durante su vida laboral, pública y política, además, como consultora técnica residente y gerente del Programa para el mejoramiento de la Administración de Justicia, en su primera y segunda etapa, asesora de Planes y programas Judiciales y Secretaria Ejecutiva de Justicia del Ministerio de Gobierno.

Que en el ámbito nacional inició en 1978, una labor con los representantes de los Gobiernos de Panamá y Estados Unidos tendiente a lograr la firma de un acuerdo que permitiese efectuar descuentos directos de los salarios de los empleados de la Comisión del Canal de Panamá para el cumplimiento de las pensiones alimenticias decretadas por los tribunales panameños.

Que la Dra. Aura Feraud ha sido miembro de diversas asociaciones profesionales, educativas y políticas, contribuyendo al desarrollo de la sociedad panameña, con sus aportes a través del ámbito académico, jurídico-legal, político y asistencia legal gratuita.

Que la Dra. Aura Feraud ha realizado destacados trabajos de investigación y publicaciones,

Que la Dra. Aura Feraud ha recibido varias distinciones y reconocimientos a nivel nacional e internacional.

Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de resaltar la labor que la Dra. Aura Feraud ha venido realizando a través de los años en beneficio de los servidores públicos del Órgano Judicial y de la sociedad civil:

RESUELVE

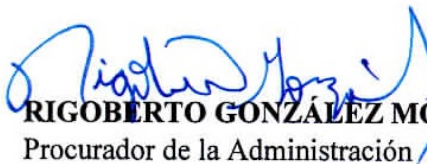
ARTÍCULO 1. Denominar al edificio Plaza Jardín del Centro de Capacitación e Investigación de la Procuraduría de la Administración, Dra. Alma Montenegro de Fletcher, con el nombre de **Dra. Aura Feraud**.

ARTÍCULO 2. La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, artículo 12 de la Ley 81 de 22 de octubre de 2013.

Dada en la ciudad de Panamá el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO
Procurador de la Administración




María Lilia Urriola de Ardila
Secretaria General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°017
(De 29 de marzo de 2023)

Que otorga una autorización especial de captura de Langosta espinosa del Caribe (*Panulirus Argus*) a los pescadores autorizados en el corregimiento de Tierra Oscura y en la comunidad de Isla Tigre del corregimiento de Punta Laurel, pertenecientes al Distrito de Bocas del Toro, y en los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobe, pertenecientes al Distrito de Kusapín, Península Valiente, Comarca Ngäbe-Buglé, por un periodo determinado.

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, establecer la organización de la Autoridad y en general, adoptar todas las medidas que estime conveniente para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el artículo 9 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, dispone entre las finalidades de la misma, regular las actividades de la pesca, con el objeto de que se realicen de forma sostenible, utilizando los métodos adecuados que aseguren la conservación, reproducción, producción, renovación y permanencia de los recursos acuáticos y de la actividad, para el beneficio de las actuales y futuras generaciones.

Que mediante Resolución ADM/ARAP N°012 de 15 de febrero de 2023, se estableció el periodo de veda temporal para la captura de la Langosta del Caribe (*Panulirus argus*), en el Caribe panameño, para el año 2023, comprendido desde las cero (00:00) horas del día uno (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el Reglamento OSP-02-09, para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de la Langosta del Caribe (*P. argus*).

Que mediante notas presentadas ante esta Autoridad en el mes de marzo de 2023, los pescadores de langosta del corregimiento de Tierra Oscura, de la comunidad de Isla Tigre del corregimiento de Punta Laurel, pertenecientes al Distrito de Bocas del Toro, y de los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobe, pertenecientes al Distrito de Kusapín, Comarca Ngäbe-Buglé, áreas afectadas por cambios en las condiciones climáticas, comunicaron a esta entidad que dicha situación no les permite realizar las labores de buceo para extracción de langostas en otros periodos del año, sino, que requieren efectuar sus actividades mediante una autorización especial en periodos comprendidos dentro de la veda determinada para el año 2023, siendo que esta situación representa graves afectaciones socioeconómicas para los moradores de estas áreas.

Que según se observa en antecedentes, es un hecho notorio que en la región del Caribe panameño, específicamente la provincia de Bocas del Toro y la comarca Ngäbe-Buglé, la inestabilidad climatológica ha dificultado, a la fecha, poder definir con exactitud cuántos días puede un pescador langostero bucear, toda vez de que el mar les impone condiciones que no pueden ser soportadas por la autonomía de sus embarcaciones, los tipos de artes de pesca que utilizan, la turbiedad del agua, los vientos y el aumento de las corrientes, imposibilitándose para estos realizar una pesca efectiva en los meses permitidos.

Que en sentido de lo anterior, se puede inferir de los informes elaborados por la Dirección General de Investigación y Desarrollo de esta Autoridad, que existen fuertes indicios de que los factores posiblemente climatológicos u oceanográficos están afectando la captura de Langosta espinosa del Caribe en la Comarca Ngäbe Buglé.

Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado por la República de Panamá mediante Resuelto/ARAP N°003 de 18 de noviembre de 2009, establece que al evaluar medidas alternativas de conservación y gestión, debe tenerse en cuenta la relación costo - beneficio y las repercusiones sociales de dichas medidas.

Que conforme lo establece el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, esta Autoridad tiene, entre otras funciones, regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos de acuerdo a las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia ratificados por la República de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar un periodo especial de captura de la Langosta del Caribe (*Panulirus argus*) a los pescadores autorizados en el corregimiento de Tierra Oscura y en la comunidad de Isla Tigre del corregimiento de Punta Laurel, pertenecientes al Distrito de Bocas del Toro, y en los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobe, pertenecientes al Distrito de Kusapín, Península Valiente, Comarca Ngäbe-Buglé, desde las cero (00:00) horas del día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El periodo de veda de Langosta espinosa del Caribe (*P. argus*) para el año 2023, en el corregimiento de Tierra Oscura y en la comunidad de Isla Tigre del corregimiento de Punta Laurel, pertenecientes al Distrito de Bocas del Toro, y en los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobe, pertenecientes al Distrito de Kusapín, Península Valiente, Comarca Ngäbe-Buglé, es el comprendido desde las cero (00:00) horas del día uno (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día nueve (09) de abril de dos mil veintitrés (2023) y se extenderá desde las cero (00:00) horas del día uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: Sólo se podrá comercializar Langosta del Caribe (*P. argus*) bajo el amparo de la presente resolución, en los locales comerciales que cuenten con un Certificado de Inspección Ocular emitido por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, solicitado de acuerdo a lo establecido en la Resolución ADM/ARAP N°012 de 15 de febrero de 2023.

Para los efectos de la comercialización de Langosta espinosa del Caribe (*P. argus*) amparada por la presente resolución, éstos deberán presentar un informe semanal de recepción de mercancía, en la Dirección Regional correspondiente.

CUARTO: Al tratarse de un organismo en veda, se deberá solicitar en la Dirección Regional de Bocas del Toro, un salvoconducto especial que indique la cantidad de Langosta espinosa del Caribe (*P. argus*) a transportar, y señalar en su solicitud, que la especie está amparada, para tales efectos, por la presente resolución de autorización especial para su captura en el corregimiento de Tierra Oscura y en la comunidad de Isla Tigre del corregimiento de Punta Laurel, pertenecientes al Distrito de Bocas del Toro, y en los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobe, pertenecientes al Distrito de Kusapín, Península Valiente, Comarca Ngäbe-Buglé.

El salvoconducto deberá contener la información relativa al Certificado de Inspección Ocular que corresponde, las fechas y áreas de pesca, cantidad de producto (total de colas y/o langostas enteras), descripción de la especie, nombre de la empresa comercializadora y/o intermediario, su ubicación o dirección, teléfono, descripción del vehículo de transporte, fecha de salida (día, mes y año) y lugar de destino (nombre de comprador, provincia, distrito, corregimiento).

El salvoconducto será válido, únicamente, para el viaje de movilización para el cual fue solicitado, y tendrá una validez de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su emisión.

QUINTO: La Dirección Regional de Bocas del Toro, generará un informe del volumen total de colas y/o de langostas enteras extraídas y comercializadas, así como un muestreo biológico para determinar los rangos de tallas y sexos de los organismos extraídos, la información

deberá recabarse por comercializador. El informe se entregará a la Administración General, a más tardar quince (15) días hábiles de finalizada la autorización otorgada en esta resolución.

SEXTO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución será sancionado de acuerdo lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, sin menoscabo de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que pudieran corresponder.

SÉPTIMO: La presente resolución entrará a regir a partir del 10 de abril de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Reglamento OSP-02-09, Resuelto/ARAP N°003 de 18 de noviembre de 2009, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución ADM/ARAP N°012 de 15 de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS CASTRO
Administrador General, Encargado



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 4/4/23





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



ACUERDO MUNICIPAL Nº 03
De 29 de marzo de 2023

Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal Nº 02 de 08 de marzo de 2023 y se dicta el Presupuesto de Inversión de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 66 de 29 de octubre de 2015 "que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" se establece que los Municipios recibirán el impuesto de inmueble, para la ejecución de obras, proyectos referentes a las áreas de educación.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obra que apruebe el Consejo Municipal.

Que el plan anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que en atención al artículo 43 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que adiciona al artículo 112-D a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, donde señala: *"Solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal"*.

Que el Municipio de Chitré ha designado un 10% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas, para el funcionamiento de la Descentralización de la Administración Pública, mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de 08 de febrero de 2023 por el cual se dicta el presupuesto de funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 02 de 08 de marzo de 2023 se aprueba el Presupuesto de Inversión de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del año 2023, misma que contenía errores involuntarios, por lo que el mismo debe ser derogado.

ACUERDA:

Artículo 1. Derogar, como en efecto se deroga, el Acuerdo Municipal N° 02 de 08 de marzo de 2023 y se aprueba el Presupuesto de Inversión de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2. Apruébese el Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal del año 2023, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de **Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Uno con 48/100 (B/. 740,301.48)** el cual corresponde al 89% del monto total asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Los proyectos, obras e inversiones públicas aprobadas en el Plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en éste período fiscal, asegurando la reserva presupuestaria de la vigencia fiscal 2023.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

Artículo 4. Se autoriza al Alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias, para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Artículo 5. El Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré para la vigencia fiscal 2023, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en la siguiente tabla y que por lo tanto forma parte integral del mismo.

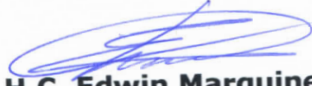
MUNICIPIO DE CHITRÉ	
FONDO DE INVERSIÓN (IBI)	
DESGLOSE DE PROYECTOS 2023	
Monto Asignado Al Municipio	B/. 830,865.86
Aporte A La Asociación De Municipios De Panamá (AMUPA)	B/. 7,477.79
Monto para Inversión	B/. 740,301.48
TOTAL A DISTRIBUIR	B/. 740,301.48

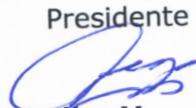
No.	PROYECTOS DISTRITALES	MONTO APROX.
001-2023	Mejoramiento a La Casa De Oración Para Todas Las Naciones en La Comunidad De Chitré, Corregimiento de Chitré, Distrito De Chitré	B/. 364,431.43
	SUB TOTAL	
	CORREGIMIENTO DE CHITRÉ (Cabecera)	
002-2023	Construcción De Alcantarillado En Las Calle Pastor Solís Y El Encanto En La Comunidad De Santa Rita, Corregimiento De Chitré, Distrito De Chitré	B/. 50,000.00
003-2023	Mejoramiento a Camino en la entrada de la Barriada Rayo de Luna, Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré	B/. 25,174.01
	SUB TOTAL	B/. 75,174.01

	CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO	
004-2023	Mejoramiento A La Escuela Sergio Pérez Delgado En La Comunidad De Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo Distrito De Chitré	B/. 75,174.01
	SUB TOTAL	B/. 75,174.01
	CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO	
005-2023	Mejoramiento A La Escuela Eneida Moreno De Castillero En La Comunidad Del Rosario, Corregimiento De Llano Bonito , Distrito De Chitré	B/. 75,174.01
	SUB TOTAL	B/. 75,174.01
	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA	
006-2023	Mejoramiento Al Estadio De Softball Pepe Osorio, en La Comunidad De Calle Abajo, Corregimiento De San Juan Bautista, Distrito De Chitré	B/. 40,000.00
007-2023	Mejoramiento a la Cancha de Baloncesto del Parque Forestal en la Comunidad El Vigía II Fase, Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré	B/. 35,174.01
	SUB TOTAL	B/. 75,174.01
	CORREGIMIENTO DE LA ARENA	
008-2023	Mejoramiento al Parque La libertad en la Comunidad de La Arena II Fase, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.	B/. 75,174.01
	SUB TOTAL	B/. 375,870.05
	GRAN TOTAL	B/. 740,301.48

Artículo 6. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


H.C. Edwin Marquinez Nieto
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

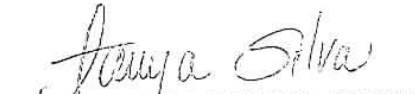
CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 913-1481

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 29 de marzo de 2023

**SANCIÓN No.03
S.E.****VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.03, del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023). POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.02 DE 08 DE MARZO DE 2023 Y SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

APROBADO.**Ejecútese y Cúmplase**
ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré
LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 30 de 03 de 2023



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 01
(Del 13 de enero del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 11606, Código de Ubicación 6602, con una superficie de 0 Ha + 0173.74 M2 propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Chupampa, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **José Antonio Santos Pinzón**, con cédula de identidad personal No. 6-78-865 y **Basilicia Sáez Pinzón**, con cédula de identidad personal No. 6-85-615.

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

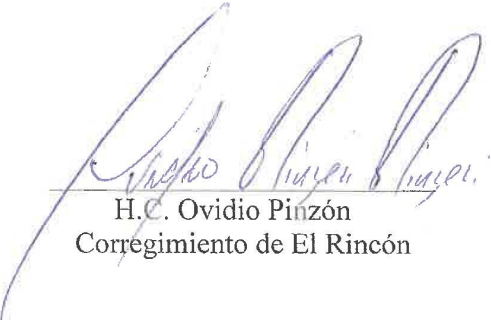
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

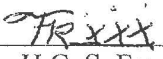
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Irse Martene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 13 días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



Fijado: 13 enero 2023
Desfijado: 27 ene 2023


MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 13/01/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 02
(Del 13 de enero del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

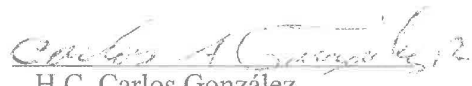
Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado del Folio Real 10301, Tomo 1376, Folio 380, Código 6601, con una superficie de 0 Ha + 0562.00 M2 propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Hernando López Ochomogo**, con cédula de identidad personal No. 8-878-1546 y **Gislem Marlene Vidal Pérez**, con cédula de identidad personal No. 8-911-2253.

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

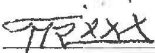
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 13
días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

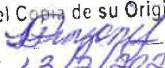


Fijado: 13 enero 2023

Desfijado: 27 enero 2023


MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Fiel Copia de su Original

FIRMA: 

FECHA: 13/01/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 03
(Del 13 de enero del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales aprueba la Estructura Básica de Funcionamiento y modificar los Cargos para desempeñarse en el Municipio de Santa María, a través del Fondo de Funcionamiento de Bienes Inmueble (IBI) y:

Considerando:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el Numeral 2, Artículo 242, que es función del Concejo Municipal la determinación de la Estructura de la Administración Municipal que proponga el Alcalde.

Que la Ley 37 del 29 de junio del 2009, en el Artículo 88 establece que en cada Administración Municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo que debe tener: Administración, Asuntos Legales, Desarrollo, Planificación y Presupuesto, Obras y Proyectos, Atención Ciudadana y Transparencia, Servicios y Empresas Públicas y Municipales. Que los Municipios elaborarán obligatoriamente su Manual de Cargos y Funciones, en el cual se desarrollarán las atribuciones de cada unidad administrativa mencionada, y de las demás unidades necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal, con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Decreto Número 427-2016 DMySC del 14 de octubre del 2016, por el cual se aprueba la “Guía para el Uso del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipio (Funcionamiento), establece las áreas administrativas y cargos sugeridos para la Estructura Básica de Funcionamiento.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el Artículo 17, numeral 6, que es competencia del Concejo Municipal crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 15 del 11 de febrero del 2016, se crearon los cargos, para desempeñarse en el Municipio de Santa María, a través del Fondo de Funcionamiento de Bienes Inmueble (IBI).

Que mediante Acuerdo Municipal No. 71 del 7 de diciembre del 2021, se aprobó el documento Manual de Clases Ocupacionales del Municipio de Santa María, donde se hace la descripción del trabajo de los diferentes cargos.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,



Acuerda:

Artículo 1: Aprobar la Estructura Básica de Funcionamiento y modificar los Cargos para desempeñarse en el Municipio de Santa María, a través del Fondo de Funcionamiento de Bienes Inmueble (IBI), quedando así:

Área Administrativa	Cargo
Administración	✓ Asistente Administrativa ✓ Cotizador de Compras ✓ Servicios Generales ✓ Trabajador Social ✓ Jefe de Compra
Asuntos Legales	✓ Abogado
Desarrollo, Planificación y Presupuesto	✓ Planificador
Obras Y Proyectos	✓ Dibujante ✓ Ingeniero
Atención Ciudadana y Transparencia	✓ Secretaria Administrativa
Servicios, Empresas Públicas y Municipales	✓ Administrador de Empresa

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

[Signature]
H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María

[Signature]
H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Signature]
H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa

[Signature]
H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

[Signature]
H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos



[Signature]
Licda. Irse Marlène Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 13 días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

[Signature]
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal



[Signature]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 06
(Del 8 de febrero del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales modifica el Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de diciembre del 2022, que aprobó el presupuesto del Municipio de Santa María, vigencia fiscal 2023, y:

Considerando:

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es competencia del Concejo Municipal estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversión municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de diciembre del 2022 se aprobó el presupuesto del Municipio de Santa María, vigencia fiscal 2023.

Que el artículo 15 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 establecer que los Acuerdos Municipales pueden ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o entidad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que el Honorable Alcalde, Licenciado Julio A. Ulloa De La Rosa, ha presentado ante esta Corporación la solicitud de modificación del Acuerdo Municipales No. 65 del 19 de diciembre del 2022, ya que se requiere modificar algunos objetos de gastos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del distrito de Santa María;

Acuerda:

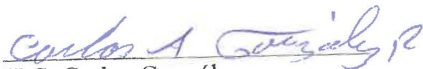
Artículo 1: APROBAR modificar el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de diciembre del 2022, en el departamento de Alcaldía Municipal los Objetos de Gastos 115 Telecomunicaciones, 221 Diésel y se crean los Objetos de Gastos 116 Servicio de Transmisión de datos y 293 Combustibles y Lubricantes, en el departamento de Aseo y Ornato los objetos de gastos 221 Diésel, 223 Gasolina y se crea el objeto de gasto 293 Combustibles y Lubricantes, detallados a continuación:

Código	Detalle	Presupuesto Aprobado B/.	Desembolso a la Fecha B/.	Aumento B/.	Disminuye B/.	Saldo B/.
Departamento de Alcaldía						
553.0.1.02.01						
115	Telecomunicaciones	7,000.00	457.76	0.00	4,500.00	2,042.24
116	Servicio de Transmisión de datos	0.00	0.00	4,500.00	0.00	4,500.00
221	Diésel	9,000.00	0.00	0.00	210.00	8,790.00
293	Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00	210.00	0.00	210.00
Total		16,000.00	457.76	4,710.00	4,710.00	15,542.24

Código	Detalle	Presupuesto Aprobado B/.	Desembolso a la Fecha B/.	Aumento B/.	Disminuye B/.	Saldo B/.
Departamento de Aseo y Ornato						
553.0.2.03.02						
221	Diésel	15,000.00	0.00	0.00	1,585.00	13,415.00
223	Gasolina	3,000.00	0.00	0.00	229.00	2,771.00
293	Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00	1,814.00	0.00	1,814.00
Total		18,000.00	0.00	1,814.00	1,814.00	18,000.00

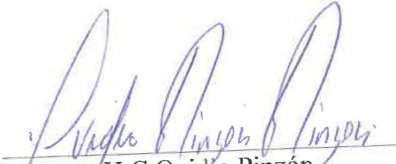
Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

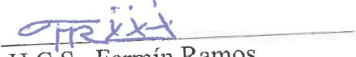
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María

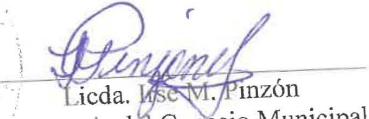

H.C Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C Levis Rodríguez
Corregimiento de Chupampa


H.C Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

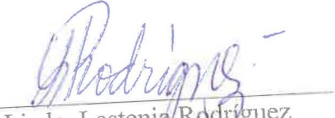


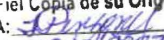

Licda. Lise M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 09 días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De la Rosa
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 13/4/2023

Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Municipio de Santa María
Concejo Municipal de Santa María

ACUERDO MUNICIPAL No. 07
(Del 8 de febrero del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales exonera el pago de impuesto municipal a la Señora Elsy Yissel Gómez Vergara de González y:

Considerando:

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal.

Que el Señor Moisés González, esposo de la Señora Elsy Yissel Gómez Vergara de González, a solicitud de esta Corporación donó un terreno a la Caja de Seguro Social para completar lo necesario para el área requerida para la construcción del ULAPS de Santa María.

Que el pasado 6 de octubre del 2021, el Señor Moisés González se presentó ante esta corporación para solicitar la compensación del terreno donado a la Caja de Seguro Social con la exoneración del pago de impuesto del terreno de la Finca 9190, Tomo 1157, Folio 14, Código de Ubicación No. 6601.

Que esta Corporación ha evaluado la situación y considera necesario compensar este terreno al Señor Moisés González.

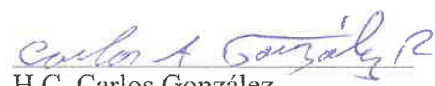
Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Aprobar la exoneración en el pago de impuesto municipal a la Señora Elsy Yissel Gómez Vergara de González, con cédula de identidad personal No. 7-705-495, en el trámite de título de propiedad de un globo de terreno propiedad del Municipio de Santa María, Finca 9190, Tomo 1157, Folio 14, Código de Ubicación No. 6601, superficie de 0 Has + 6598.91, Plano No. 60701-34804.

Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

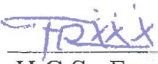
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María

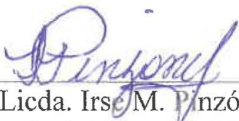

H.C Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos



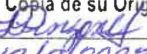

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 09 días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De la Rosa
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 13/04/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 08
(Del 8 de febrero del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado del Folio Real 2142, Tomo 373, Folio 376, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Ha + 1383.54 M2 propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Carlos Pérez Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. 6-69-235 y **Javier Axel Sinisterra Pérez**, con cédula de identidad personal No. 8-497-428.

Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Irse Marlenc Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 09 días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 13/04/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 09
(Del 8 de febrero del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 2142(F), Tomo No. 373, Folio No. 376, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Ha + 1,103.84 M2 propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Vianka Del Carmen Delgado Meléndez De López**, con cédula de identidad personal No. 2-103-1923.

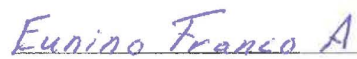
Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

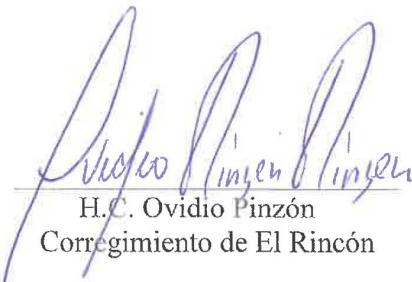
Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

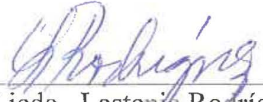

H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos



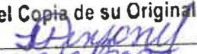

Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 09
días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 13/2/2023

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL DECRETO EJECUTIVO No.13 DE 23 DE MARZO DE 2023, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO.29746-B DE 23 DE MARZO DE 2023.

DONDE DICE:

DECRETA:

...

En el Artículo 5. Numeral 6 y 8.

...

6. Ciclo I: Este ciclo constará con dos (2) trimestres.

8. Ciclo II: Este ciclo constará con dos (2) trimestres.

...

DEBE DECIR:

DECRETA:

...

En el Artículo 5. Numeral 6 y 8.

...

6. Ciclo I: Este ciclo constará con 5 meses.

8. Ciclo II: Este ciclo constará con 5 meses.

...